



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. 681 Bis

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México 4
- ◆ Septuagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 8
- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes para gestionar las Solicitudes de Liberación de las Personas Privadas de la Libertad que actualicen los supuestos previstos en el Acuerdo del Presidente de la República Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021 y la Excarcelación de Personas Sentenciadas en Prisión 10

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de Nomenclatura del Programa Social, Promotores Culturales Ciudad de México 2021 13
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de Nomenclatura del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios, TAOC 2021 14

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado, Depósito de Testamento Ológrafo 16
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado, Quejas en contra de los Notarios Públicos del Distrito Federal 17

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se Suspenden los plazos y términos inherentes de los Asuntos, Trámites y Servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 18



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A bases III y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 7 apartado A numeral 1, 9 apartado D numeral 3 incisos C) y D), 10 apartado C numeral 10 y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 inciso o) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV y XXII, 11, 12, 16, 20, fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 16, 59 y 60 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad será garante y responsable de los derechos de las personas trabajadoras del poder Ejecutivo y sus alcaldías; por lo que se implementaron diversas acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, con el propósito de hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 19 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México No. 306 el *Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19*, con el propósito de que hasta el 20 de abril de 2020, las personas servidoras públicas que se ubicaran en los supuestos allí descritos optativamente no asistieran a trabajar presencialmente, para hacerlo a distancia.

Que el 30 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 313 el *Segundo Acuerdo por el que se determina la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid19*, cuyo resolutivo único determinó la suspensión temporal de actividades y estableció que las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarían las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible. De igual forma, quedaron exceptuados de la suspensión de actividades aquellas que corresponden a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, C5, obras y servicios, sistema de aguas y Alcaldías en lo relativo al suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 314 el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que actualmente en la Ciudad de México se han reanudado las actividades en guarderías y se han retomado las clases presenciales en las escuelas públicas, así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), talleres, escuelas o casas de cultura y centros comunitarios. Lo anterior, debido a que, a la fecha de publicación del presente, el *Plan Nacional de Vacunación* ha garantizado que al menos 6.4 millones de personas en la Ciudad de México cuentan con una dosis del esquema de vacunación, lo que significa el 90% de las personas adultas, mientras que el 50% tiene el esquema completo.

Que el 20 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 364 Bis el *Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo* el cual establece que el Semáforo es un sistema categorizado de colores conforme al cual se llevará a cabo el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y determina el regreso de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México para el 10 de agosto de 2020, cuya fecha se prorrogó con base en el color del semáforo epidemiológico.

Que el 25 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 626 Bis el *Sexagésimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19*, en el que se determinó que a partir del lunes 28 de junio de 2021 las personas servidoras públicas de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que recibieron las dosis correspondientes de la vacuna contra el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), o bien, que conforme al calendario de vacunación hayan tenido derecho a recibirla, regresarán a laborar de manera presencial a sus oficinas, debiendo observarse en el desarrollo de las actividades los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir todas las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad en el marco del Plan Gradual hacia la nueva normalidad*.

Que el 03 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 676 Bis el *Septuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia sanitaria por Covid-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que resulta necesario garantizar el adecuado desempeño de la función pública en la Ciudad de México, privilegiando el derecho a la buena administración, consistente en la prestación de los servicios públicos de manera permanente y oportuna; por lo que he tenido a bien emitir el:

#### **DÉCIMO CUARTO ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** A partir del **lunes 13 de septiembre de 2021** se reanudan los términos y plazos para la práctica de actuaciones, diligencias y trámites en todos los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como sus Alcaldías, que fueron suspendidos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; por lo que los plazos y términos correrán con normalidad conforme a lo establecido en la normativa que para cada asunto en particular resulte aplicable; lo anterior, tanto para las autoridades, como particulares.

Asimismo, se reanudan todos los trámites a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Alcaldías, tales como la recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

En ese sentido, también se reanudan los trámites referentes a las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso.

**SEGUNDO.-** A partir del lunes 13 de septiembre de 2021 los trabajadores operativos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Ciudad de México y Alcaldías regresarán de manera presencial a sus centros de trabajo para continuar desempeñando sus actividades, dentro de su jornada laboral correspondiente.

Para garantizar los derechos humanos y laborales de las personas servidoras públicas y usuarias, cada Dependencia, Entidad, Órgano Desconcentrado y Alcaldía de la Administración Pública local, deberá implementar las acciones específicas de protección a la salud, de acuerdo con su infraestructura y labores a desarrollar, en estricta observancia a los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana* y demás disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

**TERCERO.** Las personas titulares de las diferentes áreas que integran la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Alcaldías determinarán qué **personal administrativo** podrá continuar con el desempeño de sus actividades y funciones mediante el trabajo a distancia; para lo cual, deberán implementar las medidas necesarias para garantizar, en lo posible, el correcto funcionamiento de sus respectivas Unidades Administrativas de acuerdo con su infraestructura y capacidad.

**CUARTO.** Con el objeto de garantizar la prestación del servicio público con regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, para el intercambio de información oficial y la celebración de las sesiones de los órganos colegiados, las personas servidoras públicas continuarán observando las disposiciones del *Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México*, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.** La vigilancia al cumplimiento del presente Acuerdo corresponde a la Secretaría de la Contraloría General a través de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

**SEXTO.** La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efectos el *Noveno Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan* publicado el 27 de agosto de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 671 Bis, que ampliaba la suspensión hasta el 03 de octubre de 2021; así como cualquier otra disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Los trámites relacionados con la publicación semanal del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, quedarán supeditados a las determinaciones que, para tal efecto, realice el Comité de Monitoreo en ejercicio de sus facultades.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 apartado D numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones III y XIV, 6 fracción XVII, 7 fracción I, 14 fracción IV, 59, 60 y 120 fracciones II y VII de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la emergencia sanitaria es el evento extraordinario ocasionado por brotes, epidemias y pandemias con potencialidad de generar un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos para una atención urgente, oportuna e integral del sector salud con un enfoque de protección del derecho a la salud.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 3 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Septuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, que dispuso que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a AMARILLO.

Que en el mes de septiembre se celebra el Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia en nuestro país, razón por la cual las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, en un esfuerzo por rescatar y promover las tradiciones de sus barrios, pueblos y colonias, establecerán las acciones pertinentes para salvaguardar la salud e integridad física de sus habitantes y público en general.

Que en sesión de fecha 10 de septiembre de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el:

**SEPTUAGÉSIMO CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **AMARILLO**.

**SEGUNDO.** Las **festividades con motivo del 210 Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México** que se celebren en cada Alcaldía de la Ciudad de México quedarán bajo su supervisión y vigilancia, debiendo establecer las medidas necesarias que permitan salvaguardar la salud pública e integridad física de sus habitantes y público en general. Las personas titulares de las Alcaldías deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México lo relativo a dichas festividades para su debida observancia y aplicación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero 26 fracción XII, XIII, XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción XIV, 20 fracciones I y II, 54, 55 y 119 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 15 Bis fracciones I, II, III, IV, V, 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; así como 13 y 15 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 10 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 681 el *Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México competentes para gestionar las Solicitudes de Liberación de las Personas Privadas de la Libertad que actualicen los supuestos previstos en el Acuerdo del Presidente de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021 y la Excarcelación de Personas Sentenciadas en Prisión*; por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

### **NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE LIBERACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE AGOSTO DE 2021 Y LA EXCARCELACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS EN PRISIÓN**

En la página 6, penúltimo CONSIDERANDO

#### **DICE:**

Que en correspondencia con el Decreto de fecha 25 de agosto del año en curso, emitido por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, es imprescindible el trabajo inter-institucional, para coordinar, analizar y gestionar la excarcelación de las personas sentenciadas en prisión, sobre la base del respeto de los derechos humanos de las víctimas, la reinserción social, la visión de una política penitenciaria, criminal y abatimiento de la sobrepoblación de los Centros Penitenciarios y la perspectiva de género, de las y los sentenciados, en los casos en que se cumplan los requisitos legales.

#### **DEBE DECIR:**

Que en correspondencia con el Decreto de fecha 25 de agosto del año en curso, emitido por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, es imprescindible el trabajo inter-institucional, para coordinar, analizar y gestionar la excarcelación de las personas sentenciadas en prisión, sobre la base del respeto de los derechos humanos de las víctimas, la reinserción social, la visión de una política penitenciaria, criminal y abatimiento de la sobrepoblación de los Centros Penitenciarios y la perspectiva de género, de las personas sentenciadas, en los casos en que se cumplan los requisitos legales. **Principalmente cuando se trata de mujeres sentenciadas en prisión, en virtud de que durante la privación de la libertad sufren una doble marginación, como reclusas y en su rol de mujeres.**

En la página 6, la denominación del Acuerdo

#### **DICE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE LIBERACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE AGOSTO DE 2021 Y LA EXCARCELACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS EN PRISIÓN**

**DEBE DECIR:**

ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA GESTIONAR LAS SOLICITUDES DE **PRELIBERACIÓN** DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE AGOSTO DE 2021 Y LA EXCARCELACIÓN DE PERSONAS SENTENCIADAS EN PRISIÓN, **PRINCIPALMENTE CUANDO SE TRATE DE MUJERES**

En la página 6, ARTÍCULO PRIMERO

**DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los objetivos del presente Acuerdo son establecer las acciones que deberán desplegar la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para gestionar ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo* del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, y establecer las acciones que deberá desplegar la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la coordinación, análisis y gestión inter-institucional para la excarcelación de casos de personas sentenciadas y privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Los objetivos del presente Acuerdo son establecer las acciones que deberán desplegar la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para gestionar ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con lo establecido en el *Acuerdo* del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, y establecer las acciones que deberá desplegar la Consejería Jurídica **y de Servicios Legales**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la coordinación, análisis y gestión inter-institucional para la excarcelación de casos de personas sentenciadas y privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, **principalmente cuando se trate de mujeres.**

En la página 8, en el numeral CUARTO

**DICE:**

CUARTO. – Se instruye a la Consejería Jurídica para que lleve a cabo lo siguiente:

I. y II. ...

III. Gestione la excarcelación de casos de personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO CUARTO. – Se instruye a la Consejería Jurídica para que lleve a cabo lo siguiente:

I. y II. ...

III. Gestione la excarcelación de casos de personas privadas de su libertad en Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, **principalmente cuando se trate de mujeres.**

En la página 8, numeral QUINTO

**DICE:**

QUINTO.- ...

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 10 de septiembre de dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH .- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que a efecto de homologar los programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 06 de agosto de 2021, fue celebrada la Onceava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en la cual por virtud del acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021 las y los integrantes del Comité referido aprobaron la modificación en la nomenclatura de diversos programas sociales de dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra incluido el programa social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2021”.

**ÚNICO:** Se modifica la nomenclatura del programa social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, identificándose en lo sucesivo como “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2021”, quedando vigentes todas disposiciones que regulan el funcionamiento y la operación del programa en todos sus componentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Las referencias hechas en el AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2021”, así como en el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2021” en lo concerniente se entenderán realizadas a “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2021”.

**CUARTO.** - Con motivo de la presente modificación por virtud de la cual la Secretaría de Cultura cambia la nomenclatura del programa social y en atención a los principios de economía y austeridad, resultan igualmente válidos los documentos, instrumentos, actos, logotipos, formatos, papelería, formas valoradas para trámites, leyendas, y demás insumos que desde la fecha indicada y hasta la entrada del presente Aviso, se hayan utilizado con la imagen oficial y denominación del programa social Promotores Culturales Ciudad de México 2021.

A partir de la entrada en vigor del presente Aviso, deberá utilizarse la denominación “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2021”.

**QUINTO.** - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, todas las referencias que se realicen en los ordenamientos jurídicos al Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2021”, deberán entenderse hechas a “Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2021”.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

---

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como como el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el ejercicio 20201, TAOC 2021”, publicadas el 15 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que a efecto de homologar los programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 06 de agosto de 2021, fue celebrada la Onceava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en la cual por virtud del acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021 las y los integrantes del Comité referido aprobaron la modificación en la nomenclatura de diversos programas sociales de dependencias, entidades y organismos del Gobierno de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra incluido el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS, TAOC 2021” DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO:** Se modifica la nomenclatura del programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, identificándose en lo sucesivo como “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar” 2021, quedando vigentes todas disposiciones que regulan el funcionamiento y la operación del programa en todos sus componentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** – Las referencias hechas en: el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el ejercicio 20201, TAOC 2021”, publicadas el 15 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” TAOC 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2021 y; el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” TAOC 2021, en su categoría de “Artistas” (Festivales e Intervenciones Comunitarias) publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de mayo de 2021; en lo concerniente se entenderán realizadas al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2021”.

**CUARTO.** - Con motivo de la presente modificación por virtud de la cual la Secretaría de Cultura cambia la nomenclatura del programa social y en atención a los principios de economía y austeridad, resultan igualmente válidos los documentos, instrumentos, actos, logotipos, formatos, papelería, formas valoradas para trámites, leyendas, y demás insumos que desde la fecha indicada y hasta la entrada del presente Aviso, se hayan utilizado con la imagen oficial y denominación del programa social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, deberá utilizarse la denominación “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2021”.

**QUINTO.** - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Aviso, todas las referencias que se realicen en los ordenamientos jurídicos al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, deberán entenderse hechas a “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios para el Bienestar 2021”.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

---

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XXVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 248 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción VII y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 677 el *Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado “Depósito de Testamento Ológrafo”*; por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO “DEPÓSITO DE TESTAMENTO OLÓGRAFO”**

En la página 3, numeral PRIMERO

#### DICE:

El *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado “Depósito de Testamento Ológrafo”*, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/transparencia/datos-personales/DGJYEL/DEPOSITO-DE-TESTAMENTO-OLOGRAFO.pdf>

#### DEBE DECIR:

El *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado “Depósito de Testamento Ológrafo”*, podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/datos-personales/DGJYEL/DEPOSITO-DE-TESTAMENTO-OLOGRAFO.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**  
Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 3 fracción XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I, XXVI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 248 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 9, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7 fracción XIX inciso A), 21 fracción VII y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 677 el *Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, denominado “Quejas en contra de los Notarios Públicos del Distrito Federal”*; por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO “QUEJAS EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL”**

En la página 5, numeral PRIMERO

### DICE:

El *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México denominado “Quejas en Contra de los Notarios Públicos del Distrito Federal”* podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/transparencia/datos-personales/DGJYEL/QUEJAS-EN-CONTRA-NOTARIOS-DF.pdf>

### DEBE DECIR:

El *Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México denominado “Quejas en Contra de los Notarios Públicos del Distrito Federal”* podrá consultarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/transparencia/datos-personales/DGJYEL/QUEJAS-EN-CONTRA-NOTARIOS-DF.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**  
Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciado Alberto Esteva Salinas Alcalde en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, F numeral 7, 52, numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 2, fracciones II y XII, y 12 fracciones I, II y XIV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracción III, VII, XVI a XXIII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones II, XII, 21, 29 fracciones I, II, XIV, 30, 31 fracciones III, VII, 32 fracciones I a IV, 54 fracciones II, III, 71 fracciones I, IV, X, 75, 123 y 124 fracciones I, II, III, IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, fracciones VII, IX X, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 56, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo y Decimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de marzo de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la cual se establecen las disposiciones conforme a los cuales los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir por escrito el estado de los asuntos de su competencia y entregar los recursos humanos materiales y financieros, que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, la Ley de la materia prevé que el proceso de entrega recepción, deberá principiar los primeros días de septiembre, esto es, para el caso de las Alcaldías, y una vez que sean entregadas las constancias de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México a las personas Titulares de las Alcaldías electos, para lo cual se deberá designar una Comisión de Transición para iniciar la transferencia de los documentos e informes, a efecto de dar conocer a los titulares de las Alcaldías electos, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos tramitados durante la gestión pública de la Administración saliente.

Que resulta necesario establecer las directrices mediante las cuales, los actos de entrega recepción de las personas servidoras públicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, se realicen con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, garantizando la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los valores, documentos, programas, sistemas, estudios y demás recursos asignados a las Alcaldías.

Que durante la transición de Gobierno y de Administración los Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia deberán habilitar y emplear mecanismos de cooperación y comunicación con las diversas dependencias del Gobierno Central a efecto de garantizar la certidumbre y certeza jurídica de los ciudadanos, priorizando el seguimiento a todos aquellos trámites y procesos que se llevan a cabo las mismas, para estar en condiciones de dar continuidad de ellos en beneficio de la ciudadanía.

Que derivado del Procedimiento de cambio de Administración que se llevara a cabo en la Alcaldía Álvaro Obregón en fecha 1° de octubre de 2021, y a efecto de eficientar las mesas de trabajo que se realizan con los integrantes que conforman el Comité de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldías de la Ciudad de México, así como de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Lineamientos Generales para su observancia, y toda vez que la suspensión de términos en las Alcaldías se lleva a cabo de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y deben hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES DE LOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC).**

**PRIMERO.** - Se declaran inhábiles para la programación de citas, la atención de los asuntos, plazos, términos, trámites y servicios gestionados ante las Áreas de Atención Ciudadana, conformada por Ventanilla Única de Trámites (VUT) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), los días 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para todos los trámites que por ley son atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT) y los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de manera presencial.

**TERCERO.** - Para la programación de citas en la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, se podrá realizar a partir del día 1° de octubre de 2021, será solicitada ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites a través del correo electrónico [vu@aao.cdmx.gob.mx](mailto:vu@aao.cdmx.gob.mx), de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO.** - A partir del día 1° de octubre de 2021, se recibirán y atenderán todos los trámites ingresados a través de la Ventanilla Única de Trámites en la Alcaldía Álvaro Obregón, con la finalidad de coadyubar en la reactivación de la economía en la Ciudad de México, mediante cita programada como lo establece el **ARTÍCULO TERCERO**.

El cómputo de los plazos y términos en materia de desarrollo urbano, construcción, desarrollo inmobiliario; poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, y demás trámites que conforme al Noveno Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, comenzarán a surtir efecto en sus plazos y términos a partir del día 1° de octubre de 2021.

**QUINTO.** - El aviso de obras que no requiere Manifestación de Construcción ni Licencia de Construcción Especial, con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se recepcionará a partir del día 1° de octubre de 2021, directamente en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

**Alcaldía Álvaro Obregón a los diez días del mes de septiembre de dos mil veintiuno**

(Firma)

**LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)